

Echando luces sobre el nexo entre la participación ciudadana y el derecho a un ambiente sano post reforma

Por María Eugenia D'ANGELO GAGNETEN*

* Abogada. Finalizando la Maestría con doble titulación en Derecho Ambiental y Urbanístico y la Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural, avalada por la Universidad Nacional del Litoral y por la Universidad de Limoges (Francia).

En nuestro tiempo muy poco reflexionamos sobre el derecho a la participación. Sabemos que existe, que tenemos derecho a reclamarla cuando somos víctimas de alguna injusticia directamente... pero... la verdad es que la participación ciudadana es mucho más que eso: desde un criterio amplio puede ser entendida como el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos; y en lo referente a la problemática ambiental, es el compromiso de todos de hacer del medio ambiente no sólo nuestra preocupación sino que también, y sobre todo, nuestra ocupación primera.

Esta cuestión ha sido objeto del derecho desde hace años. Tal es así que, a título de ejemplo, el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 dispone que:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Las constituciones más modernas de los países democráticos contienen herramientas institucionales y jurídicas cuyo objetivo es la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y el control de las políticas públicas, más allá del voto. Nosotros mismos hemos incorporado este tipo de participación a partir de la reforma constitucional de 1994, en donde además de consagrar el derecho a un medio ambiente sano, se han establecido las herramientas y garantías legales para su efectivo cumplimiento, introduciendo además mecanismos que permiten la participación ciudadana en la toma de las decisiones públicas que afectan al medio ambiente.

Así, por ejemplo, el artículo 41 dispone que **todos los habitantes** tenemos derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y el artículo 43 consagra el derecho de **toda persona** a interponer acción de amparo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o particulares que dañen de alguna manera al medio ambiente.

Sin embargo, como sostiene Bobbio, “el problema de los derechos fundamentales ya no consiste en su reconocimiento, sino en la posibilidad de tornarlos efectivos” (FARN, Área de Participación Ciudadana, *on line*), es decir, la posibilidad de sentir e involucrarse con el derecho consagrado positivamente, lograr que los ciudadanos lo ejerzamos en forma plena y consciente de su importancia.

Este problema viene aparejado por la conocida falta de cultura de participación del pueblo en general; no se ha instalado en la conciencia de la ciudadanía su rol frente a ese proceso. Falta incidir sobre un sistema de participación más activa, donde la población se sienta comprometida; es necesario hacer notar al ciudadano que parte de sus derechos se inician con su involucramiento en esos escenarios participativos que la ley le otorga.

No obstante, cierto es que desde fines del siglo XX se han incrementado las disputas y los movimientos sociales que reclaman la protección de los bienes naturales tan deseados por

las empresas multinacionales. En nuestro país muchos argentinos, de alguna u otra forma excluidos, reclamaban desde hace tiempo por sus derechos de manera conjunta y ejercían alguna forma de participación ciudadana; pero es claro que el problema ambiental se ha situado en la agenda recién desde el conocido conflicto por las Papeleras.

Qué mayor legitimidad que el ejercicio de la protesta colectiva cuando lo que se está poniendo en peligro es el derecho a un ambiente sano (no sólo reconocido por nuestra Carta Magna en su artículo 41, tal como fuere dicho, sino también por numerosos Tratados Internacionales a los que nuestro país ha ratificado).

Sin embargo, un claro ejemplo de la lucha constante y anterior al conflicto por las Papeleras es la de los pueblos originarios y campesinos; quienes desde hace muchos años se han sentido excluidos por la industria y el ansia irrefrenable de la posesión de tierras. Les asiste razón a los primeros, al asombrarse de que el resto de la sociedad comience a hacer eco de sus reclamos, y hasta de su propia existencia recién desde la reforma de 1994, ya que si bien siempre se habló del indígena, se lo hizo desde la desvalorización como persona y como parte de la sociedad (basta hacer un repaso por el articulado de las diferentes constituciones nacionales desde 1853 a la fecha, para observar el menosprecio del que eran víctimas).

Por eso, la historia misma de estas comunidades les ha mostrado la participación ciudadana prácticamente como único camino para ser oídos; tal vez por eso es que desde hace aproximadamente 20 años, al principio con voces temerosas y tenues y luego con mayor fuerza, han intentado participar y organizarse para ser escuchados.

Pero, conseguir participar no es tarea fácil, sobre todo si se pertenece a los sectores menos oídos, y encima ¡muchas veces alejados de las grandes ciudades del centro del país!

No se contentan con que se les reconozca el derecho al voto cada dos años, presenciar un acto político o algún otro evento, sino que desean gozar plenamente del resto de los derechos que el Convencional Constituyente se encargó de plasmar en la reforma constitucional de 1994; desean contar con la libertad de opinar, de expresarse y ser escuchados, poder decidir qué hacer con sus tierras y que su voz sea tenida en cuenta. Pasaron muchos años hasta que se les concedió en nuestra Carta Magna el lugar que desde siempre merecieron, no es fácil comprender cómo todavía siguen luchando para ser respetados.

Así, a mediados de la década del '90 no sólo ven finalmente reconocidos estos derechos sino que también, con el cambio del modelo agrario y el dictado del decreto de desregulación económica de Menem-Cavallo, se inicia la disputa por la tierra (coincidiendo con la expansión sojera y la posibilidad de la producción a gran escala). La tierra entra en la valorización capitalista, reduciéndose a una mera mercancía y tratando a los campesinos y a las comunidades indígenas como a los desocupados urbanos: se generan programas asistenciales en tanto se espera que abandonen definitivamente la tierra. Todo esto con una flamante Constitución Nacional reformada y vigente.

En un principio, los grandes actores económicos no tuvieron en cuenta a los campesinos, un poco por considerar que no tenían la fuerza suficiente como para hacerles frente y otro poco porque no estaban ubicados en los mejores suelos para producir. No obstante tuvieron que enfrentarse a la cruda realidad de que no sólo los campesinos les iban a hacer frente con su terquedad característica, sino que también las comunidades aborígenes iban a luchar por sus derechos a la tierra que veneraban desde hace mucho tiempo y de la cual se sentían parte.

Sabido es que la mayoría de estos actores pasivos no cuenta con escrituras ni título alguno que legitime su derecho sobre esas tierras, ya sea porque poseen una propiedad veintefial o

porque son fruto de sucesiones; por eso tuvieron (y tienen) que soportar desalojos pacíficos (y no tanto) por parte de estos nuevos agentes, quienes además cuentan con el aval de sistemas judiciales provinciales atados a los poderes locales.

Tal es así que muchos de ellos denuncian que los contratos que aparecen como voluntarios en reiteradas oportunidades son producto de la presión de la que fueron víctimas y que, al no ser por la fuerza, hace que su desaparición tome la forma de “exclusión silenciosa”, derivando en una emigración de todos a las grandes ciudades que tampoco tienen lugar para ellos y que los excluye a los cinturones de pobreza, perdiendo de esta manera sus raíces, su entorno, su cultura, su medio de vida...

La resistencia fue a través de la organización de ciertos grupos de campesinos e indígenas, los cuales hoy día han llegado a conformar justamente el Movimiento Nacional Campesino e Indígena, compuesto por movimientos provinciales y regionales que se expanden a un ritmo muy acelerado. Poco a poco, se van interiorizando de las herramientas legales que deben poseer y se tienden redes entre comunidades de diferentes regiones e incluso países.

Las comunidades aborígenes siguen luchando fervientemente por evitar el desalojo de sus tierras, y el reconocimiento legal de la posesión de las mismas. No olvidemos que en nuestro país contamos con un marco legal que reconoce el derecho de los pueblos originarios a vivir en las tierras ocupadas por sus antepasados y a desplegar sus prácticas culturales y modos de vida... No obstante esto, las demandas de los indígenas no se responden y ellos continúan esperando. ¿De qué les sirve a ellos que exista un artículo en la CN o en algún tratado que los haya tenido en cuenta?! No dejan por esto de perder sus tierras, de relatar con mucha angustia escenas reiteradas de desalojos sufridos y la impotencia de no contar con las herramientas legales necesarias para hacerles frente... Claro, que injusticia, los poderosos iban muñidos de todo el conocimiento y reclamando que si las tierras eran de los aborígenes ¡¡debían exhibirles las escrituras porque el derecho así lo dispone!! Cómo iban ellos a explicarles que esa tierra no le pertenecía a nadie, ni a los unos ni a los otros, que en todo caso ellos venían de la tierra y a ella volvían y que era allí donde habían nacido, no sólo ellos sino sus antepasados, y, además, que se niegan a adoptar la lógica de su explotación y usufructo económico...

Las Comunidades están organizadas, al menos mucho más que antes, han logrado en algunas oportunidades que se frenen desalojos, que la CSJN decida detener la tala de Bosques Nativos en cuatro departamentos de la provincia de Salta, efectuar aportes a la ley de educación provincial de Jujuy para que la misma contemple el respeto por la identidad indígena, lengua nativa, practica cultural de cada pueblo, la cosmovisión, la participación efectiva en las tomas de decisiones que tengan que ver con educación, salud, propiedad de tierras, y cada uno puso de relieve la importancia de trabajar en la intra e interculturalidad para fortalecer su identidad y lograr que el entorno los comprenda y respete, entre otros valorables alcances.

A pesar de que la reforma constitucional aconteció 15 años atrás, se siguen vulnerando sus derechos; de a poco iremos abriendo los oídos para escuchar el grito de estos hermanos, quienes siempre han sido olvidados en la historia y de quienes tenemos tanto por aprender. No obstante nos queda mucho camino por recorrer en lo que al compromiso con nuestro país, y en general con la humanidad, respecta.